



**Autoriza Paralelismo "Mantenimiento de Luminarias Ruta 5, Zona Urbana de Rancagua", a la Empresa CGE Distribución S.A.**

Rancagua; 02 MAY 2012

**VISTOS**

La necesidad del servicio ORD 2315 del 24 de febrero del Jefe de División de Ingeniería, ORD 6669 del 13 de Febrero de Inspector Fiscal de Explotación Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago, Lo señalado en los Artículos 36 y 41 del D.F.L MOP N° 850 de 1997, DS. MOP N° 900/1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, DS. MOP. N° 956/1997 reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, Volúmenes del Manual de Carreteras Dirección de Vialidad, los Métodos y especificaciones del Laboratorio Nacional de Vialidad, Normas del Decreto N° 63/1986 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, DS N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba Manual de señalización del Tránsito, Art. 102 y 165 de la Ley de Tránsito N° 18.290/1984 y sus modificaciones posteriores y las atribuciones que me confiere la Resolución DV. N° 4609 Exenta de fecha 5 de octubre de 2011 y/o Resolución DV. N° 1974 Exenta de fecha 6 de mayo de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Vialidad debe regular las condiciones de uso de la faja fiscal para efectos de las instalaciones de diversos servicios.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del DFL MOP N° 850 de 1997, párrafo 7, que señala expresamente: "En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"



Que, la empresa CGE Distribución S.A., a través de carta de fecha 24 de Abril de 2012, solicita permiso para "Mantenimiento de Luminarias Ruta 5, Zona Urbana de Rancagua".

**RESUELVO**

D.R.V. VI- N° 686 / EXENTO

1. En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, establece las condiciones que a continuación se señalan y autoriza el uso de la faja fiscal a la empresa CGE Distribución S.A., con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°0265, Comuna de Rancagua, Rut. 99.513.400-4, en adelante "El Solicitante", para ejecutar el proyecto "Mantenimiento de Luminarias Ruta 5, Zona Urbana de Rancagua", presentado en la Dirección Regional de Vialidad Región O'Higgins, en adelante "Vialidad", bajo las siguientes condiciones:

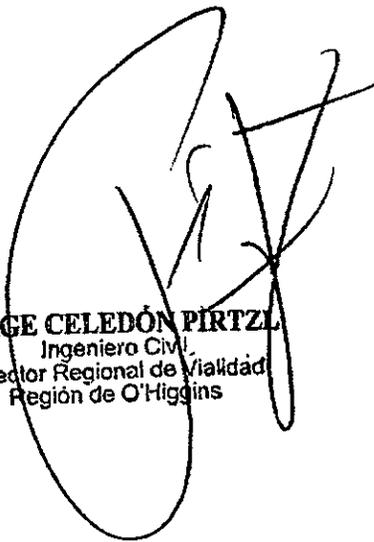
**2. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**

- Las el permiso de ocupación se autoriza por un período 150 días partir de la fecha de la presente Resolución, a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no requiera utilizar la faja fiscal en referencia, conforme al proyecto, materia que se regulará por los artículos 36 y 41 del DFL MOP N° 850/1997 y el Instructivo sobre Accesos, Paralelismos y Atravesos en caminos públicos.
3. EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes, en el caso que fuere necesario, debiendo solicitar la autorización pertinente ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, previo aviso a la Dirección de Vialidad.  
La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deberán ser tales, que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
  4. Queda estrictamente prohibido ejecutar trabajos en la berma, y deberá contactarse con el Inspector Fiscal, frente a cualquier situación que lo requiera, la que deberá ser aprobada por escrito por el Sr. Inspector Fiscal de Vialidad.
  5. La faja del camino, una vez concluidos los trabajos deberá quedar libre de todo tipo de escombros o basuras, producto de los trabajos realizados.
  6. La Dirección de Vialidad está facultada para exigir la reparación total de cualquier daño en que pudiera incurrirse por uso de la faja fiscal.
  7. El propietario, tenedor o concesionario autorizado por la Dirección de Vialidad para usar la faja de los caminos públicos con obras de paralelismos, no podrá dar servidumbre a terceros sin autorización previa de Vialidad, y de ser autorizado por ésta, estará condicionado a que se le solicita trasladar sus instalaciones, lo hará como único responsable, sin involucrar a quienes estén adosados a sus instalaciones.
  8. Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto N° 63 del 15-05-1986, publicado en el Diario Oficial el 21.07.1986 y sus posteriores modificaciones, que tienen relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.  
Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 (Ley de Tránsito) y sus posteriores modificaciones.
  9. La presente autorización para ocupar la faja vial con las instalaciones, serán ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.  
No obstante, VIALIDAD, se reserva el derecho de anularla, si las obras no son utilizadas y/o modificadas, respecto a lo planteado en el proyecto original, aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.
  10. Será responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente el pago por concepto de la reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieran con la ejecución de los trabajos autorizados.
  11. EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
  12. DESIGNASE, como Inspector Fiscal de las Obras, al Sr. Jefe Provincial de Cachapoal, Don David Petron Guzman, email [david.petron@mop.gov.cl](mailto:david.petron@mop.gov.cl), fono (72)582096, dirección Av. España N° 197, Rancagua, quien podrá nombrar a un Inspector de Terreno, y entregará a EL SOLICITANTE, el terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones y a quien deberá informársele anticipadamente, sobre el programa de trabajo general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros) y recepcionará al termino de ellas, emitiendo un certificado a la Unidad de Administración de Faja Vial.

El Inspector Fiscal y el Inspector de Terreno se apoyarán de un libro denominado "Libro de Obras", que será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que se ordenen a través de él.

Deberá existir en faena, durante toda la ejecución de las obras, una copia de la presente Resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**JORGE CELEDÓN PIRTZL**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región de O'Higgins

JCP/RC/irc:

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jaime Bobadilla Muñoz - CGE Distribucion S.A. - Avda. L. B. O'Higgins N° 0265
- Cristian Friz Prieto - 72-206111 o 72-206106 (secretaría)
- Jefe Provincial Cachapoal
- Unidad de Administración Faja Fiscal
- Archivo

N° Proceso: 5732968 /

Res N°25 2/05/2012